



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LAS OBRAS DE "ORDENACIÓN DE ROTONDA Y ENTORNO" (EXPTE. 1324/2019).

La presente memoria se elabora en cumplimiento de los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en la misma los siguientes aspectos:

1.- Necesidad del contrato.

El objeto del contrato es la realización de las obras de "Ordenación de rotonda y entorno, Tui", de acuerdo con el Proyecto técnico denominado "Ordenación de rotonda y entorno, Tui, Pontevedra" de fecha 21/03/2017, redactado polo arquitectos Fernando Martínez López, Miguel Carballido Pensado, Inés García Dintén y Susana Vázquez Rodríguez.

A los efectos de lo establecido en el art. 28 y 117 de la LCSP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato serían:

Las obras de ordenación de rotonda y entorno, en la rotonda de acceso a Tui situada en la N-550 y en las isletas aledañas, vienen justificadas por la necesidad de dignificación de este acceso tan importante a la ciudad, dándole un carácter representativo y diferencial, generando espacios de bajo y fácil mantenimiento, y dado que en la actualidad tanto la rotonda como los espacios de su entorno se encuentran bastante deteriorados, constan de césped sin un mantenimiento de alta calidad y con una instalación de riego defectuosa. Asimismo justifican el contrato las competencias propias del municipio en la materia de "**d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad..../...**", de acuerdo con el art. 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

De acuerdo con lo expuesto se entiende justificada la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades expuestas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Ayuntamiento de Tui no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato.

2.- Justificación del procedimiento aplicable.

El procedimiento de licitación del contrato de obras que se propone será el de **procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y trámite ordinario**, considerando que dicho procedimiento es el más ajustado y eficiente para la finalidad que se pretende, dada la naturaleza de las obras a realizar y la conveniencia de promover la concurrencia en la presentación de proposiciones, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000 € y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor. Así mismo el procedimiento abierto simplificado es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios previsto en el artículo 131 de la LCSP.



EXCMO. CONCELLO
DE TUI

3.- Justificación de los criterios de adjudicación.

La elección de los criterios de valoración se ha realizado buscando la objetividad de los mismos y a fin de agilizar la tramitación del expediente de contratación. Además del precio, se introduce como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución y el incremento del plazo de garantía.

Los criterios son los siguientes:

Criterios cuantificables de forma automática:

- 1.- Precio ofertado.** Máximo 40 puntos.
- 2.- Reducción del plazo de ejecución de las obras.** Máximo 32 puntos
- 3.- Incremento del plazo de garantía.** Máximo 15 puntos.

En Tui, o Alcalde.

Documento asinado dixitalmente ao marxe.